

RECLAMACIÓN

EN VIRTUD de lo establecido en la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, por la Ley del 16 de marzo de 1987, se presenta la siguiente reclamación contra:



OMBUDSMAN
1977
Gobierno de Puerto Rico

Teléfono

Firma

Nombre

Fecha

Oficina de Arecibo

543-1 Ave. José A. Cedeño, Arecibo, PR 00705
Tel. (787) 879-1313, 724-7373 ext. 2601 Fax. (787) 817-1622
Isabela, Quebradillas, Camuy, Lares, Hatillo, Utuado, Morovis,
Arecibo, Barceloneta, Florida, Ciales, Manatí, Vega Baja

Oficina de Bayamón

PO Box 6970, Bayamón PR 00960-9009
Calle Parque #34, Edificio Rivera, Bayamón, PR.
Tel (787) 785-0120, 785-0127, 724-7373 ext. 2500
Fax (787)785-0137
Vega Alta, Naranjito, Toa Alta, Dorado,
Toa Baja, Cataño, Bayamón, Guaynabo, Corozal

Oficina de Caguas

PO Box 429, Caguas, PR. 00726-0429
Centro Gubernamental, Sto. Piso, Caguas, PR
Tel. (787) 744-2277, 724-7373 ext. 2605
Fax (787) 743-4477
Gurabo, San Lorenzo, Caguas, Aguas Buenas, Barranquitas,
Orocovis, Aibonito, Cidra, Cayey, Comerio, Arroyo, Guayama

Oficina de Humacao

Apartado 14 Centro Gubernamental, Humacao, PR 00791
Tel. (787) 852-6710, 724-7373 ext. 2604 Fax (787) 850-7686
Fajardo, Vieques, Culebra, Ceiba, Naguabo,
Humacao, Las Piedras, Juncos, Yabucoa, Maunabo, Patillas

Oficina de Mayagüez

Edificio Hormigueros Plaza, 2^{do} Piso
Hormigueros, PR. 00660
TEL. (787) 832-5760, (787) 724-7373 ext. 2602 Fax (787) 265-5700
Cabo Rojo, Aguadilla, Lajas, Hormigueros, San Germán,
Las Marías, Mayagüez, Añasco, San Sebastián,
Rincón, Aguada, Moca, Sabana Grande, Guánica, Maricao

Oficina de Ponce

PO Box 336426, Ponce PR 00733-6426
Santa María Medical Building, 3^{er} Piso Ofic. 301
Calle Ferrocarril #1105, Ponce PR
TEL (787) 844-2424, 724-7373 ext. 2603 Fax (787) 842-4939
Villalba, Juana Díaz, Jayuya, Ponce, Peñuelas, Adjuntas,
Guayanilla, Salinas, Coamo, Santa Isabel, Yauco

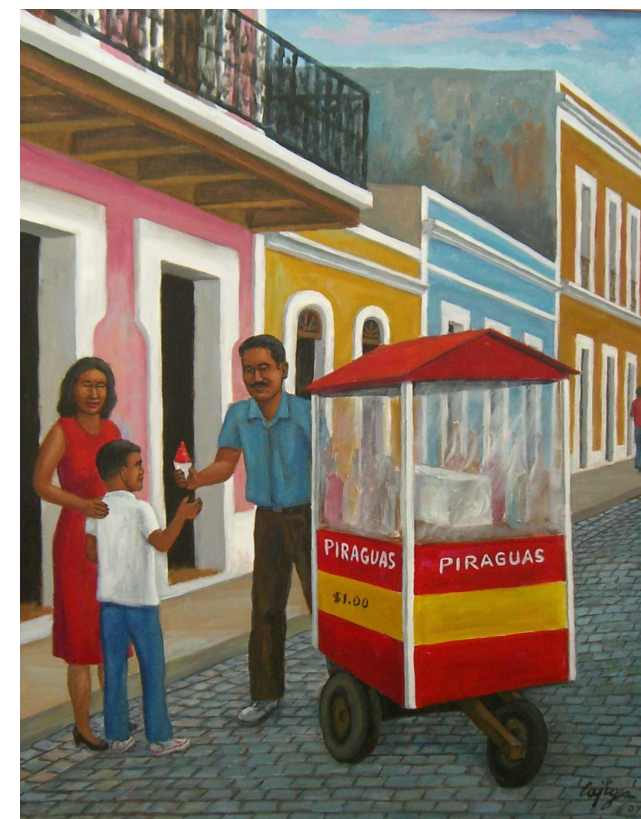
Oficina de San Juan

Edificio Mercantil Plaza, Suite 103, Ave. Ponce De León
Pda.27 1/2, Hato Rey, San Juan, PR.
Tel.(787) 3038452 Fax (787) 721-8452
San Juan, Trujillo Alto, Carolina, Loiza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo

Procurador de Pequeños Negocios



OMBUDSMAN
1977
Gobierno de Puerto Rico



TEL. (787) 724-7373 FAX (787) 724-8130

E-MAIL: ombudsmanpr@opc.gobierno.pr

PO BOX 41088

SAN JUAN, PUERTO RICO 00940-1088

¿Qué es la Procuraduría de Pequeños Negocios?

La **Procuraduría de Pequeños Negocios**, adscrita a la **Procuraduría del Ciudadano (Ombudsman)**, se crea mediante la Ley Núm. 454 del 28 de diciembre de 2000, conocida como la **“Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio (LFAR)”**. La LFAR le requiere a las agencias del gobierno que reconozcan la realidad económica de las entidades que regulan al momento de implantar sus reglamentos, así como flexibilizar la aplicación de penalidades a este importante sector.

¿Cuál es nuestra MISIÓN?

Lograr minimizar las penalidades, cargas y los requisitos impuestos por la reglamentación que enfrentan los pequeños negocios cuando acuden a las distintas agencias de gobierno, convirtiendo a estas agencias en facilitadoras y propulsoras de la competitividad empresarial en Puerto Rico

¿QUIÉN es el Procurador de Pequeños Negocios?

El **Procurador de Pequeños Negocios** es el funcionario nombrado por el **Ombudsman** para representar y defender al pequeño negocio ante las leyes y reglamentaciones de las agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aplicables, a la luz de la Ley Núm. 454 del año 2000.

Es la voz del pequeño negocio ante las agencias gubernamentales, y entre sus responsabilidades se encuentran:

- **Velar** por el cumplimiento de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para Pequeños Negocios (**LFAR**) por parte de las agencias.
- **Educar** al pequeño negocio sobre los reglamentos que le aplican.

- **Disminuir** la reglamentación excesiva, actual y futura.
- **Reducir** la carga económica que imponen los reglamentos de las agencias.
- **Representar y defender** a los pequeños negocios durante, si entendiésemos que amerita, procesos de adjudicación o adversativos.
- **Abogar y negociar** sobre cualquier material relacionado y que promueva el interés de las pequeñas empresas.
- **Llevar a cabo investigaciones** para asegurar la aplicación, administración, y fiscalización de cualquier provisión de la **LFAR**.
- **Tomar las medidas necesarias** para llevar a cabo los propósitos de la **LFAR**.
- **Participar** como Amigo del Tribunal (*Amicus Curiae*) en casos llevados para revisión judicial, así como presentar su punto de vista sobre el cumplimiento de la **LFAR**.

El Procurador de Pequeños Negocios tiene jurisdicción sobre las agencias gubernamentales, las cuales pueden ser intervenidas para constatar la adecuación del procedimiento usado para redactar reglamentos y su impacto en las pequeñas empresas.

¿QUIÉN puede presentar una reclamación ante el Procurador de Pequeños Negocios?

Todo aquel comerciante cuyo negocio emplee a quince (15) personas o menos, que se haya visto afectado por:

- Una decisión o requerimiento por parte de una agencia gubernamental.
- La imposición de penalidades o gravámenes excesivos.
- Cualquier procedimiento de adjudicación o adversativo, por parte de una agencia gubernamental.
- La imposición de reglamentos que resulten onerosos al funcionamiento del negocio.

¿CÓMO puede hacer su reclamación?

Usted podrá presentar una reclamación ante el Procurador de Pequeños Negocios:

- **Personalmente;** en la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios localizada en el Edificio Mercantil Plaza Ave. Ponce de León, Suite 103, Hatoy Rey, PR.
- **Por escrito;** al Procurador de Pequeños Negocios, Minillas St., PO Box 41088, San Juan, PR 00940-1088.
- **Por teléfono;** al (787) 724-7373
- **Vía facsimile;** al (787) 724-8130.
- **Mediante tarjetas predirigidas y prepagadas;** disponibles en las Oficinas del Servicio Postal en Puerto Rico.
- **Por correo electrónico;**
ombudsmanpr@opc.gobierno.pr

Si eres dueño de un negocio debes conocer la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, y así poder beneficiarte de la misma.

Llama a la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios y orientate.

**PROCURADURÍA DE
PEQUEÑOS NEGOCIOS**



OMBUDSMAN
— 1 9 7 7 —
Gobierno de Puerto Rico